

SECRETARIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 JUL. 2007

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprueba Bases Administrativas Generales para Licitaciones que regirán los Contratos de Conservación Global Mixtos por Nivel de Servicio y Precios Unitarios.

DIVISION VUOPT

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
07 MAYO 2007
DIVISION VUOPT

Santiago, 23 ABR 2007

Nº 255

SECRETARIA DE OG.PA.
OFICINA DE PARTES
23 NOV 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº15.840 según texto refundido por Decreto MOP Nº850 de 1997, el Art. 1º del Reglamento de Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto MOP Nº75 de 2004 y Decreto MOP Nº1.093 de 2003.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de disponer de Bases Administrativas que permitan la contratación de Conservación de Redes por Nivel de Servicio y Precios Unitarios.

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

23 OCT 2007
[Signature]
Contralor General
de la República

DECRETO:

APRUEBANSE las Bases Administrativas Generales para Licitaciones que regirán los Contratos de Conservación Global Mixtos por Nivel de Servicio y Precios Unitarios (CG-NS).

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

[Signature]

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

MMY

DIRECCION DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA

EDUARDO BITRAN COLODRO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

[Signature]

1263212

RETIRADO
26 JUL 2007

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
06 NOV 2007
OFICINA DE PARTES

DEVUELTO CON OFICIO
05 SET 2007 *40422

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

VUOPTSJ. : 1615
SJ. : 2117
RAPB.

CURSA CON ALCANCE DECRETO
N°255 DE 2007, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO,

31 OCT 2007 *49228

La Contraloría General ha cursado el documento del rubro, que aprueba Bases Administrativas Generales de contratos de conservación global mixtos, para conservación de redes que indica, dado que se ajusta a derecho. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que debe entenderse que la regla del inciso tercero del artículo 45° de los pliegos de condiciones adjuntos -según la cual el contratista que efectúe "modificaciones de obras", antes de que la Orden de Ejecución Inmediata correspondiente esté debidamente autorizada, será responsable de ellas y no podrá exigir pago alguno-, no obstante su redacción, resulta también extensible a las "obras extraordinarias" y a los "aumentos de obras", que han sido expresamente diferenciados en el inciso segundo de la misma norma, pues las reglas generales en la materia indican que cualquier obra realizada por el contratista, sin el consentimiento de la Administración, será asumida por aquél, a excepción de las situaciones particulares que, de acuerdo a la normativa aplicable a este tipo de contratos y lo establecido por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, puedan alterar esta regla general.

Con el alcance efectuado, se cursa el documento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE